

## **RECOMENDACIONES GENERALES PARA EVITAR POSIBLES INFRACCIONES DE DOPAJE (Novedades 2012).**

1.- Tal y como se especifica en el Código Mundial Antidopaje (WADA 2009):

### **Funciones y responsabilidades de los deportistas.**

1. Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje que se adopten en virtud del Código.
2. Estar disponibles para la recogida de muestras.
3. Responsabilizarse, en el contexto de la lucha contra el dopaje, de lo que ingieren y usan.
4. Informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias prohibidas y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico recibido infrinja las políticas y normas antidopaje adoptadas en virtud del Código.
5. No pueden ingerir medicamento alguno que esté dentro de la lista de sustancias dopantes (ley de enero de 2009 del BOE) (ley de la WADA de 2009).
6. El no conocimiento de la normativa, no exime de su culpa.

### **Funciones y responsabilidades del personal de apoyo a los deportistas.**

*(Personal de apoyo del deportista: se considera a entrenadores, preparadores físicos, masajistas, fisioterapeutas, médicos de apoyo, tutores, padres y toda aquella persona relacionada con la actividad deportiva del deportista).*

1. Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje aplicables que se adopten en virtud del Código y que sean de aplicación a ese personal o a los deportistas a los que apoya.
2. Cooperar con el programa de controles a los deportistas.
3. Influir en los valores y el comportamiento del deportista en lo que respecta al antidopaje.
4. No incitar ni sugerir medicamento alguno que esté dentro de la lista de sustancias dopantes (ley de enero de 2009 del BOE) (ley de la WADA de 2009).
5. El no conocimiento de la normativa, no exime de su culpa.

### **SO: SUSTANCIAS NO APROBADAS:**

Se prohíbe en todo momento cualquier sustancia farmacológica que no esté incluida en alguna de las secciones siguientes de la lista y que no esté actualmente aprobada por alguna autoridad gubernamental reguladora de la salud para uso terapéutico humano (por ejemplo, medicamentos en desarrollo preclínico o clínico o suspendido, fármacos de síntesis, medicamentos veterinarios).

2.- Sustancias que son dopaje:

**Lista de sustancias prohibidas AMA 2012  
(en Competición)**

**1. AGENTES ANABOLIIZANTES:**

**2. HORMONAS PEPTIDICAS Y  
FACTORES DE CRECIMIENTO Y  
SUSTANCIAS AFINES:**

**3.- BETA 2 AGONISTAS:**

**4.- MODULADORES DE HORMONAS Y  
DEL METABOLISMO:**

**5.- DIURETICOS Y OTROS AGENTES  
ENMASCARANTES:**

**6.- AUMENTO DE LA TRANSFERENCIA  
DE OXIGENO:**

**7.- MANIPULACIÓN QUÍMICA Y FÍSICA:**

**8.- DOPAJE GENETICO:**



**1.- ESTIMULANTES.**

**2.- NARCÓTICOS.**

**3.- CANNABINOIDES.**

**4.- GLUCOCORTICOIDES**

**Lista de sustancias prohibidas AMA 2012  
(en ciertos Deportes)**

**1.- ALCOHOL(ETANOL)**

**(SE HAN QUITADO TODO TIPO DE BOLOS)**

**Aeronáutica (FAI)  
Automovilismo (FIA)  
Karate (WKF)  
Motociclismo (FIM)  
Motonáutica (UIM)  
Tiro con arco (FITA,CPI)**

**La detección se hace por análisis de aliento y/o sangre. El umbral (valores hematológicos) es de 0.10 g/L.**

**Lista de sustancias prohibidas AMA 2012  
(En Deportes)**

**2.- BETABLOQUEANTES: (este año han quitado en motociclismo, vela y pentatlón)**

Aeronáutica (FAI)  
Automovilismo (FIA)  
Billar (todas las disciplinas) (WCBS)  
Bolos (CMSB, bolos CPI)  
Bridge (FMB)  
Dardos (WDF)  
Aeronáutica (FAI)  
Esquí/Snowboard (FIS) en saltos, acrobacias y halfpipe estilo libre de esquí, y halfpipe y Big Air de snowboard  
Golf (IGF)  
Motonáutica (UIM)  
Nueve y Diez Bolos (FIQ)  
Tiro (ISSF, IPC) prohibidos también Fuera de la Competición  
Tiro con arco (FITA, CPI) prohibidos también fuera de la competición

Los betabloqueantes incluyen, pero no se limitan a:  
Acebutolol, alprenolol, atenolol, betaxolol, bisoprolol, bunolol, carteolol, carvedilol, celiprolol, esmolol, labetalol, levobunolol, metipranolol, metoprolol, nadolol, oxiprenolol, pindolol, propranolol, sotalol, timolol.

**3.- Sustancias que son dopaje (modificaciones con respecto al año anterior):**

**Lista de sustancias prohibidas AMA 2012  
(Tanto en Competición como Entrenamiento)**

**3.- BETA 2 AGONISTAS:**

Están prohibidos todos los beta-2 agonistas (incluidos sus dos isómeros ópticos cuando corresponda), salvo el salbutamol (cantidad máxima de 1.600 microgramos en 24 horas), el formoterol (cantidad máxima de 36 microgramos en 24 horas) y el salmeterol, si se administran por inhalación, para su uso terapéutico, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

Se presumirá que la presencia en la orina de una concentración de salbutamol superior a 1.000 nanogramos por mililitro o de formoterol superior a 30 nanogramos por mililitro no corresponde a un uso terapéutico de la sustancia y se considerará el resultado analítico como adverso a menos que el deportista demuestre, mediante un estudio farmacodinámico controlado, que este resultado adverso fue consecuencia del uso de la dosis terapéutica inhalada que alcanzaba la cantidad máxima indicada supra.

## **Lista de sustancias prohibidas AMA 2012** **(Tanto en Competición como Entrenamiento)**

### **7.- MANIPULACION FÍSICA O QUÍMICA:**

1. Se prohíbe la *Manipulación*, o el intento de manipulación, con el fin de alterar la integridad y validez de las Muestras tomadas durante el Control Antidopaje. Esta categoría incluye, pero no se limita a, la cateterización y la sustitución y/o adulteración de la orina (p. ej. proteasas).
2. Las perfusiones intravenosas y/o inyecciones de más de 50 mililitros por intervalo de 6 horas están prohibidas, excepto aquellas legítimamente recibidas en el curso de admisiones hospitalarias o exámenes clínicos.
3. La secuencial extracción, manipulación y reintroducción de sangre total en el sistema circulatorio.

Aclaración: la WADA distingue entre "infusión" intravenosa (iv) e "inyección" i.v., pues consideran "infusión" i.v. a la administración de fluidos u otras soluciones vía venosa, mediante una aguja especial, a un ritmo determinado, y desde un reservorio, y consideran "inyección" i.v. a la administración de un volumen considerablemente menor de fluido o medicación mediante una simple jeringuilla.

Continúan diciendo que las inyecciones i.v. de sustancias con una simple jeringuilla están permitidas si la sustancia administrada NO ES ESTÁ PROHIBIDA, si el volumen no excede los 50 ml y las inyecciones se administran a intervalos iguales o mayores a 6 horas.

Por tanto, según estas definiciones, toda "infusión i.v." está prohibida, mientras que la "inyección i.v.", que cumpla las características citadas, está permitida.

## **Lista de sustancias prohibidas AMA 2012** **(en Competición)**

### **3.- CANNABOIDES**

El  $\Delta^9$ -tetrahidrocanabinol (THC) natural (cannabis, hachís, marihuana) o sintético y los canabimiméticos (p. ej., "Spice" (que contiene JWH018, JWH073, HU-210) están prohibidos.

**Lista de sustancias prohibidas AMA 2011**  
**(en Competición)**

**4.- GLUCOCORTICOIDES**

**Están prohibidos todos los glucocorticoesteroides**  
**que se administren**  
**por vía oral, intravenosa, intramuscular o rectal.**

#### 4.- Que pasa si necesito tomar alguna de estas sustancias por causa de fuerza mayor, Hospitalización o no existir otra alternativa terapéutica:

##### A) Para todas estas sustancias se debe mandar:

A1.- Una solicitud de Autorización Terapéutica (AUT) (según modelo de ANEXO 1 y 3), rellenando dicho anexo (completo y con todas las firmas, incluido con la firma de los padres si son menores),

A2.- Un informe médico donde especifique historia clínica, exploración, diagnóstico, pruebas diagnósticas realizadas con sus correspondientes resultados, diagnóstico establecido y tratamiento dispuesto con sus revisiones que no sean de más de 3 meses con anterioridad, desde la solicitud de la AUT.

##### B) Plazos:

a) en cuanto se tenga conocimiento de necesitar un medicamento incluido en la lista de sustancias dopantes. Pero no se puede empezar el tratamiento (salvo por causas de fuerza mayor) hasta que no se tenga la autorización.

b) en casos de urgencia, 21 días antes de la competición se debe remitir toda la documentación a las CAUTS.

c) se pueden remitir en casos excepcionales y bien documentados de fuerza mayor, la solicitud a posteriori pero antes de 10 días después de haber ocurrido el proceso médico que necesito dicha sustancia.

##### C) Como lo mando: por correo ordinario, por Fax o en mano.

1.- Por correo ordinario: (se sugiere en carta certificada con acuse de recibo y que indique datos confidenciales)

Comisiones de Autorización Terapéutica.

Consejo Superior de Deportes

C/ el Greco sn

Madrid 28040

2.- Por Fax: (se sugiere poner para las Comisiones de Autorización Terapéutica en la carátula y con las hojas que se envían y que indique datos confidenciales)

91 5448122.// 915890519

Asegurarse de que estén todas las hojas son enviadas correctamente.

3.- En Mano: se sugiere presentar en el registro del Consejo Superior de Deportes (CSD) abierto de 9 a 5 h. Se debe de llevar la primera hoja fotocopiada o la hoja de presentación para que se pueda poner el sello de entrada, también debe de poner.

##### D) Cual es el Anexo que tengo que rellenar (ANEXO 1 o 3):

(Aparece en hojas posteriores)

Se deben de rellenar con letra mayúscula, todos los cuestionarios que estén incompletamente rellenos se dan por no presentados.

Se debe de poner el nombre genérico del medicamento, con dosis día, duración del tratamiento y que sea lo mismo que pone el informe médico adjunto.

Si eres menor de edad lo debe firmar el deportista y el padre, madre o tutor.

Debe poner el número de colegiado y la dirección del médico y su especialidad.

Se debe poner también si se han solicitado autorizaciones previas, inclusive las internacionales.

E) Una vez recibida la decisión de la CAUT, se debe mandar una copia a la federación internacional y a la nacional para que realice un registro de entrada con la fecha de la resolución, la duración de la autorización y a las sustancias a las que se ha concedido autorización.

Cuando se realice un control de dopaje tanto en competición a nivel nacional o fuera de competición, SE TIENEN PREVISTAS COPIAS DE LA RESOLUCION DE LA CAUT, para adjuntar al control de dopaje.

Si se tiene previsto competir a nivel internacional se deberá remitir copia de dicha autorización a la Federación Internacional, así como cumplimentar la documentación que requiera la Federación Internacional al respecto. (se recomienda mandar copia a la Agencia Estatal Antidopaje)

Para los deportistas incluidos en el listado de deportistas en seguimiento especial, deben introducir estos datos en el sistema ADAMS

F) Para el uso de Glucocorticoides administrados por vía intraarticular, periarticular, peritendinosa, peridural, intradérmica y por inhalación

ya no se requiere declaración de uso.

**ANEXO 1 (anexo a partir del 27 de febrero de 2010) ANEXO DE AUTORIZACIONES DE USO TERAPEUTICO**

			
<b>Autorizaciones para el Uso Terapéutico</b> Solicitud para Deportistas			
<b>Datos del deportista</b>			
Nombre completo :	<input type="text"/>		
NIF / NIE :	<input type="text"/>		
<b>Datos del padre o tutor (Si el deportista es menor de edad, deberá completar este apartado)</b>			
Nombre completo :	<input type="text"/>		
NIF / NIE :	<input type="text"/>		
Parentesco o relación:	<input type="text"/>		
<b>Canales de comunicación (a efectos de notificaciones y comunicaciones )</b>			
Dirección :	<input type="text"/>		
Localidad :	<input type="text"/>		
Provincia :	<input type="text"/>	Código Postal :	<input type="text"/>
Teléfono :	<input type="text"/>	Fax :	<input type="text"/>
Correo electrónico :	<input type="text"/>	Móvil :	<input type="text"/>
<b>Objeto de la solicitud</b>			
Solicitar la Autorización para el Uso Terapéutico de una Sustancia o Método que se incluye en la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte de acuerdo con Declaración médica adjunta.			
<b>Otros datos del deportista</b>			
Federación	<input type="text"/>		
Especialidad	<input type="text"/>		
Sexo	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento	<input type="text"/>
Nº Licencia Federativa	<input type="text"/>		

s en el presente formulario, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Su finalidad es la tramitación de su solicitud y sus datos no serán cedidos ni usados para otro fin. El responsable de este fichero es la Real Federación de Tiro Olímpico ante el cual podrá ejercitar, debidamente acreditado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, dirigiendo su petición a C/Sombrerería nº 22 Madrid 28012.

Los  
datos  
personal  
es  
recogido

**ANEXO 3 (anexo a partir del 27 de febrero de 2010) ANEXO DE AUTORIZACIONES DE USO TERAPEUTICO (Médico)**

	<b>Declaración médica para Autorizaciones Terapéuticas y Declaraciones de Uso</b> (Adjuntar con las Solicitudes de Autorizaciones Terapéuticas o Declaraciones de Uso)		
<b>Datos del deportista</b>			
Nombre completo :	<input type="text"/>		
NIF / NIE :	<input type="text"/>		
<b>Información médica</b>			
Diagnóstico con información médica suficiente:			
<input type="text"/>			
<b>RELLENAR SÓLO EN CASO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A CAUT:</b>			
Indique la justificación para el uso de una sustancia o método prohibido.			
<input type="text"/>			
<b>Información detallada sobre la medicación</b>			
<b>Sustancia/s prohibida/s</b> <b>Nombre genérico</b>	<b>Dosis</b>	<b>Vía</b>	<b>Frecuencia</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los datos personales recogidos en el presente

formulario, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Su finalidad es la tramitación de su solicitud y sus datos no serán cedidos ni usados para otro fin. El responsable de este fichero es la Real Federación de Tiro Olímpico ante el cual podrá ejercitar, debidamente acreditado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, dirigiendo su petición a C/Sombrerería nº 22 Madrid 28012.

Todos estos modelos se encuentran en la pagina del CSD en <http://www.csd.gob.es/csd/salud/lucha-contra-el-dopaie/aut/view>



## SUGERENCIAS PARA PRESENTAR AUT POR MEDICACION NO PERMITIDA PARA ASMA:

Si se presenta documentación medica para solicitar una AUT para consumo de Beta2 Adrenérgicos o Broncodilatadores (distintos de Salbutamol, Terbutalina y Formoterol) las pruebas médicas que son admitidas son las siguientes:

1. Historia clínica: Donde se incluye una anamnesis y exploración física relacionada con la patología respiratoria.
2. Pruebas Diagnósticas: estas deben tener como fin el obtener una prueba diagnóstica positiva que demuestre padecer asma, asma inducido por esfuerzo, hiperreactividad bronquial o broncoespasmo.

Se elegirá cualquiera de las pruebas en función de los criterios o de la disponibilidad. Bien entendido, que un primer resultado negativo obligará a la realización de una segunda prueba, a elegir entre las restantes, y así sucesivamente hasta que alguna cumpla los criterios de positividad o todas sean negativas.

Son las siguientes:

### 2.1.- Prueba de broncodilatación:

Esta prueba debe realizarse con un beta-2 agonista permitido.

Esta prueba se considerará **positiva si hay un incremento del 12 % o más del FEV1** (calculado como un porcentaje del FEV1 basal), y excede de 200 mililitros después de la administración por vía inhalada de un beta-2 agonista permitido.

### 2.2.- Pruebas de provocación bronquial:

Todas estas pruebas se deben de realizar previamente suspendiendo la medicación entre 8 a 96 horas antes y con diferente tiempo según la medicación:

- 1.- Los broncodilatadores de acción corta deberán suspenderse 8 horas antes de la prueba.
- 2.- Los broncodilatadores de acción intermedia deberán suspenderse 24 horas antes de la prueba
- 3.- Los broncodilatadores de acción larga deberán suspenderse 48 horas antes de la prueba.
- 4.- Los antihistamínicos deberán suspenderse 48 horas antes de la prueba.
- 5.- Los antagonistas de los leukotrienos deberán suspenderse 96 horas antes de la prueba.

No se deberá inhalar corticosteroides en el día del test, ni tomar cafeína la mañana de la prueba. Tendrá que evitarse el ejercicio intenso por lo menos 4 horas antes de la prueba, y preferiblemente no deberá realizarse ese día.

### 2.2.1.- Espirometría pre y postesfuerzo en laboratorio con cualquier ergómetro o en el campo.

Esta prueba se considerará **positiva si se produce una caída en el FEV1 de 10 % o más** (calculado como un porcentaje del FEV1 basal) durante los primeros 30 minutos post ejercicio.

### 2.2.2.- Prueba de hiperventilación voluntaria isocápnica:

Esta prueba se considerará **positiva si se produce una caída en el FEV1 del 10 % o más** (calculado como un porcentaje del FEV1 basal) después de 6 minutos de hiperventilación con aire seco.

### 2.2.3.- Prueba con metacolina:

Esta prueba se considerará **positiva si hay una caída en el FEV1 de 20 % después de la inhalación de una solución con una concentración menor o igual a 4 miligramos por mililitro** (PC20), es decir una PC20 FEV1 menor o igual que 4 miligramos por mililitro

### 2.2.4.- Prueba de respuesta broncoconstrictora a la inhalación de aerosol hipertónico (salino al 4,5 %).

Esta prueba se **considerará positiva cuando haya una caída en el FEV1 del 15 % o más** (calculado como un porcentaje del FEV1 basal) después de la inhalación de una dosis de 22,5 mililitros de suero salino al 4,5%.